CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 009A- 2017

ARRENDADOR:	**Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín**
ARRENDATARIO:	**PAPELERIA AL PUNTO MULTISERVICIOS S.A.S**
NIT:	**900.605.508-1**
CANON:	**$827.100 mensuales más los servicios públicos conforme el consumo mensual reportado por la Universidad.**
VALOR TOTAL:	**Hasta $ 4.135.500**
INICIA:	**Acta de inicio**
TERMINA:	**31 de julio de 2017**
OBJETO:	**Arrendamiento de un espacio universitario ubicado en el Bloque 24 del Campus El Volador, destinado a la venta de servicios y productos como: revistas, artículos publicitarios, computadores y partes por catálogo, artículos eléctricos, recarga de operadores de telefonía celular, miscelánea, fotografías para documentos, copia de llaves y recarga de tóner.**

Entre los suscritos a saber, **JOHAN ALEXANDER ZULUAGA FRANCO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 71.260.807 de Medellín (Ant.), actuando en su calidad de Director Financiero y Administrativo de **la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín**, ente universitario autónomo, nombrado mediante Resolución No. M.VS-0249 del 14 de febrero de 2017, expedida por la Vicerrectoría de Sede y autorizado para suscribir el presente contrato de arrendamiento de conformidad con la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, artículo 13 numeral 12 (Manual de Convenios y Contratos), quien para los efectos del presente instrumento obra en nombre de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, ente Universitario del Orden Nacional, entidad de derecho público, con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 66 de 1867 y con personería jurídica que deriva de la Ley 68 de 1935, con Nit 899.999.063-3 y que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** y por la otra **MAURICIO EDUARDO GÓMEZ**

Calle 59 A No. 63 - 20
Bloque 19 – Primer Piso
Teléfono: 430 9517
Medellín, Colombia
Diradmitiva_med@unal.edu.co

Patrimonio de todos los colombianos

GARCÍA, con cédula **98.548.047**, quien actúa en representación legal de la sociedad **PAPELERÍA AL PUNTO MULTISERVICIOS S.A.S** con NIT 900.605.508-1 quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, se ha convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Dirección de Bienestar Universitario, mediante oficio M.DBU-022-2017 del 01 de febrero de 2017, solicita revisión del contrato de arrendamiento de espacio físico destinado a la venta de servicios y productos como: revistas, artículos publicitarios, computadores y partes por catálogo, artículos eléctricos, recarga de operadores de telefonía celular, miscelánea, fotografías para documentos, copia de llaves y recarga de tóner. b) Que EL ARRENDATARIO, después de tener suficiente ilustración sobre los detalles de este arrendamiento, declara que está en condiciones de cumplir con los compromisos que adquiere. c) Las partes aceptan el presente contrato, de acuerdo con las siguientes cláusulas----------

PRIMERA. OBJETO. Arrendamiento de un espacio universitario ubicado en el Bloque 24 del Campus El Volador, destinado a la venta de servicios y productos como: revistas, artículos publicitarios, computadores y partes por catálogo, artículos eléctricos, recarga de operadores de telefonía celular, miscelánea, fotografías para documentos, copia de llaves y recarga de tóner. ----------

SEGUNDA. UBICACIÓN Y LINDEROS. . El espacio físico motivo de arrendamiento está ubicado en la ciudad de Medellín, Campus El Volador, Bloque 24 (Facultad de Arquitectura), con Área Total de 15.72 metros cuadrados, alinderado de la siguiente manera: al norte, local 24-03; al occidente, muro de contención; al sur, escalera de acceso al primer nivel del bloque; al oriente, corredor de circulación al público.----------

TERCERA. DESTINACIÓN. El espacio del inmueble arrendado deberá ser destinado única y exclusivamente la venta de servicios y productos como: revistas, artículos publicitarios, computadores y partes por catálogo, artículos eléctricos, recarga de operadores de telefonía celular, miscelánea, fotografías para documentos, copia de llaves y recarga de tóner----------

CUARTA. CESIÓN Y SUBARRIENDO. EL ARRENDATARIO no podrá ceder ni subarrendar el inmueble arrendado a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión y subarriendo.----------

QUINTA. CANON. El canon de arrendamiento, será el equivalente a la suma de **OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CIEN PESOS M.L. ($827.100),** mensuales que **EL ARRENDATARIO** consignará en la Cuenta Corriente No. 0970375487-1 de Bancolombia a nombre de la Universidad Nacional de Colombia-Sede, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada período mensual durante la vigencia del contrato. **PARÁGRAFO I.** El primer canon mensual se cancelará dentro de los diez (10) primeros días calendario siguientes al Acta de Inicio del

Calle 59 A No. 63 - 20
Bloque 19 - 1er Piso
Teléfono: 4309517
Medellín, Colombia
Diradmitiva_med@unal.edu.co

contrato. **PARÁGRAFO II:** En todo caso, EL ARRENDATARIO podrá estar exento de pago en los periodos de anormalidad académica por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, siempre y cuando así esté señalado expresamente por el competente y se encuentra a paz y salvo por todo concepto con LA UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO III:** La Dirección de Bienestar Universitario de Sede, podrá autorizar un descuento o exoneración total en el canon de arrendamiento en los periodos de terminación del periodo académico y/o donde se aprecie una disminución de personas en el campus, previa solicitud del ARRENDATARIO y concepto favorable del supervisor y/o interventor, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo por todo concepto con LA UNIVERSIDAD----

SEXTA. SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS: EL ARRENDATARIO, deberá cancelar los servicios públicos, conforme al consumo mensual reportado por la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO.** Le está prohibido efectuar modificaciones o ampliaciones a las redes e instalaciones de cualquiera de los servicios públicos con los cuales cuenta el local objeto de arrendamiento.----------

SÉPTIMA. DURACIÓN. La duración del presente contrato es a partir del Acta de Inicio, la cual es suscrita por el supervisor y/o interventor un día después de la publicación del contrato en la página de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín y sin sobrepasar el 31 de julio de 2017. **PARÁGRAFO.** Una vez terminado el plazo del contrato, sin que se haya autorizado prórroga expresamente **EL ARRENDATARIO** queda obligado a restituir el inmueble a más tardar dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha de terminación del mismo, sin que la UNIVERSIDAD efectué ningún requerimiento escrito o verbal al ARRENDATARIO.----------

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: se compromete a respetar todas y cada una de las obligaciones y prohibiciones establecidas en las normas internas de LA UNIVERSIDAD, y asumirá en forma especial las siguientes: **I) OBLIGACIONES: a)** Pagar cumplidamente el canon de arrendamiento estipulado en la cláusula quinta **b)** La atención a los usuarios deberá mantener una constante fluidez, evitando las filas de espera. **c)** Cumplir el horario de atención al público, el cual será establecido por la Dirección de Bienestar Universitario. **d)** Deberá contar con el suficiente número de empleados para una prestación eficiente, eficaz y oportuna del servicio. **e)** Deberá mantener los elementos utilizados en sus actividades, así como el equipo y mobiliario en buen estado de funcionamiento y conservación. **f)** Mantener en óptimas condiciones de limpieza y aseo el local, tanto en su parte interna como en la externa. **g)** Dotará de los uniformes correspondientes a las personas que emplee, y los carnetizará. **h)** Dará cumplimiento al Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos de LA UNIVERSIDAD **i)** A mantener el local libre de plagas, roedores y insectos rastreros, para lo cual realizará los controles de fumigación necesarios. **j)** Cumplir todas las disposiciones de seguridad industrial e higiene sobre los factores que puedan afectar la salud o la vida de sus trabajadores y usuarios del servicio.

Calle 59 A No. 63 - 20
Bloque 19 - 1er Piso
Teléfono: 4309517
Medellín, Colombia
Diradmitiva_med@unal.edu.co

k) Mantener en buen estado los equipos de prevención y de extinción de incendios, disponiendo la instrucción y mantenimiento permanente para todos sus dependientes con énfasis en seguridad industrial. **l)** Adquirir por su cuenta y riesgo los elementos necesarios para el correcto funcionamiento del local, liberando a LA UNIVERSIDAD de cualquier responsabilidad frente a terceros por obligaciones adquiridas por EL ARRENDATARIO. **m)** Restituir el inmueble a la terminación del contrato. **n)** Realizar las reparaciones locativas entendidas como aquellas que son producto del deterioro normal ocasionado por el arrendatario y son necesarias para el mantenimiento y buen estado del inmueble. **ñ)** No ser responsable fiscalmente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 610 de 2000. **o)** Renovar la licencia o autorizaciones de que trata el Decreto 1070 de abril de 2008 (Derechos de Autor) y presentarla oportunamente a Bienestar Universitario. **II) PROHIBICIONES: a)** Cambiar la destinación del local. **b)** Teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad arrendadora, en cuyos predios se adelantará el negocio al ARRENDATARIO, le queda prohibido cederlo o subarrendarlo parcial o totalmente. **c)** Guardar o mantener en el inmueble, artículos, elementos o equipos utilizados por cualquier vendedor no autorizado para expender sus productos dentro de LA UNIVERSIDAD. **d)** Guardar o mantener en el inmueble sustancias explosivas, drogas, estupefacientes o elementos perjudiciales para la conservación, higiene y seguridad tanto de las personas como de las cosas. **e)** Expender cervezas, licores o cualquiera otra clase de bebida embriagante, drogas o estupefacientes, o cualquier otro producto prohibido por la ley o normas institucionales, o permitir su consumo. **f)** Utilizar espacios que no hagan parte del inmueble objeto del arrendamiento. **g)** La venta, directa e indirecta, de productos de tabaco y sus derivados, en cualquiera de sus presentaciones, por unidad de cigarrillos o en cajetillas. Igualmente están obligados a indicar bajo un anuncio claro y destacado al interior de cada local la prohibición de la venta de productos de tabaco.----------

NOVENA. CALIDAD DEL ARRENDATARIO. El presente contrato es intuito personae, es decir, se celebra por virtud de las calidades mostradas por EL ARRENDATARIO, por lo cual, en caso de fallecimiento del arrendatario, el contrato termina ipso facto y ninguna persona podrá alegar derecho alguno sobre la relación contractual aquí prevista.----------

DÉCIMA. REPARACIONES Y MEJORAS: Las modificaciones y mejoras a las instalaciones serán realizadas de acuerdo con el proyecto arquitectónico presentado, con la aprobación de la Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Físico de LA UNIVERSIDAD. Las que se realicen en contravención a lo aquí estipulado quedarán de propiedad de LA UNIVERSIDAD, sin necesidad de indemnización o contraprestación alguna. **EL ARRENDATARIO** renuncia a cualquier derecho de retención que pudiera alegar por razón de las mejoras hechas, así como también renuncia a cualquier reconocimiento económico por el posicionamiento del local (Good Will) y/o reconocimiento de primas comerciales.

Calle 59 A No. 63 - 20
Bloque 19 - 1er Piso
Teléfono: 4309517
Medellín, Colombia
Diradmitiva_med@unal.edu.co

PARÁGRAFO I: En todo caso, serán de propiedad de LA UNIVERSIDAD, las reparaciones y/o mejoras que se encuentren y/o instalen y que queden empotradas en el inmueble y que de ser retiradas, afectarían física y estéticamente el edificio. Precisamente, las obras realizadas en los locales para el inicio del servicio, se compensan directa y suficientemente con el plazo inicial del contrato otorgado. **PARÁGRAFO II:** Si las autoridades universitarias, municipales, departamentales y/o nacionales de higiene exigieran modificaciones a los implementos y/o equipos instalados por EL ARRENDATARIO, éste quedará obligado a efectuarlas dentro de los plazos perentorios que le señalen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones que contemple este contrato----------

DECIMA PRIMERA. SEGURIDAD Y RIESGOS: EL ARRENDATARIO será responsable de la seguridad del bien entregado en arrendamiento, así mismo **LA UNIVERSIDAD** no se hace responsable por el cierre de la misma originados por cualquier motivo, por la ocurrencia de siniestros, extorsiones, tomas, etc., de que sea víctima; por lo que **EL ARRENDATARIO** asume bajo su propia responsabilidad estos riesgos y los perjuicios que ello le pudiere ocasionar. Igualmente **LA UNIVERSIDAD,** no se hace responsable por la pérdida o hurto de bienes o de daños que pueda sufrir **EL ARRENDATARIO** o sus empleados por parte de personas ajenas a ésta o causados por personas que tengan alguna vinculación o hagan parte de estás aún pertenecientes a la misma comunidad universitaria.----------

DECIMA SEGUNDA PRIMERA. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: LA UNIVERSIDAD podrá declarar el incumplimiento y terminar anticipadamente el presente contrato mediante resolución motivada de la Dirección Administrativa y Financiera, para lo cual se dará aviso escrito al Arrendatario con diez (10) días calendario para la entrega del inmueble, cuando se presente una de las siguientes causales: a) Violación de cualquier norma estatutaria de LA UNIVERSIDAD. b) Utilización por parte de terceros del espacio arrendado o su destinación para una actividad diferente a la indicada en la cláusula tercera. c) Incumplimiento en el pago de dos (2) cánones consecutivos por parte del ARRENDATARIO de los pagos que se establecen en el presente contrato. **LA UNIVERSIDAD** dará por terminado ipso facto el presente contrato y exigirá la entrega del inmueble, así como el pago de la cláusula penal, sin necesidad de desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley, a los cuales **EL ARRENDATARIO** desde ya renuncia expresamente. d) Evaluación insatisfactoria del servicio prestado por EL ARRENDATARIO de acuerdo con el sistema que adopte LA UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO I)** De las evaluaciones del servicio que realice el supervisor y/o interventor, dejará constancia de la conveniencia institucional en la continuidad del servicio, teniendo en cuenta el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ARRENDATARIO y de todas las condiciones pactadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO II)** De encontrar el supervisor y/o interventor que alguna(s) estipulación(es) contractual(es) ha(n) sido incumplida(s) por EL

Calle 59 A No. 63 - 20
Bloque 19 - 1er Piso
Teléfono: 4309517
Medellín, Colombia
Diradmitiva_med@unal.edu.co

ARRENDATARIO, seguirá el siguiente procedimiento: a) Notificará al ARRENDATARIO las condiciones que debe modificar y/o cumplir, otorgándole plazo para subsanarlas y/o cumplirlas b) De no cumplirlas dentro del plazo otorgado por el supervisor y/o interventor, éste elaborará informe dirigido al Director Financiero y Administrativo, con copia al ARRENDATARIO y a la Oficina Jurídica de la Sede, recomendando la continuidad o terminación del contrato c) Con el informe que presente el supervisor y/o interventor en caso de que recomiende terminación, la Oficina Jurídica proyectará Resolución que declara el incumplimiento y la cual será suscrita por el Director Financiero y Administrativo, la cual ordenará hacer efectivo el valor de la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra el ARRENDATARIO. ----------

DECIMA TERCERA. MULTAS: En caso de que EL ARRENDATARIO incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA UNIVERSIDAD mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo, podrá imponerle multas sucesivas diarias equivalentes cada una al cero punto tres por ciento (0,3%) del valor total del contrato, mientras persista el incumplimiento, sin que sumadas superen el 20% del valor del contrato. **PARÁGRAFO.** Las multas deberán ser canceladas en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de la resolución, sin perjuicio de que LA UNIVERSIDAD pueda hacer efectiva la obligación por jurisdicción coactiva sin necesidad de constituirlo en mora o efectuar requerimiento alguno.----------

DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: Se señala a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, que podrá hacerse efectiva directamente por LA UNIVERSIDAD, previa la expedición de resolución motivada, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del ARRENDATARIO y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba LA UNIVERSIDAD por incumplimiento. **PARÁGRAFO** La Resolución que declara el incumplimiento, en cuanto ordene hacer efectivo el valor de la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra EL ARRENDATARIO.----------

DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN Y RESTITUCIÓN ANTICIPADA: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no existan saldos por pagar. 2) Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato una vez establecido el incumplimiento de las obligaciones asumidas. 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes mediante comunicación escrita enviada a la otra, con un (1) mes de antelación a la fecha en que se deba producir la terminación, sin que por este motivo se genere obligación de reparar perjuicios o realizar indemnizaciones de ninguna naturaleza por la no renovación.----------

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL: La(s) persona(s) que labore(n) en el local no tendrá(n) ningún vínculo ni relación laboral con LA UNIVERSIDAD; el valor

Calle 59 A No. 63 - 20
Bloque 19 - 1er Piso
Teléfono: 4309517
Medellín, Colombia
Diradmitiva_med@unal.edu.co

Patrimonio de todos los colombianos

de los salarios y toda clase de prestaciones sociales que se puedan generar a favor de cualquier persona relacionada con el servicio y/o actividad que desarrolla el Arrendatario en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD, serán en todo caso por cuenta y riesgo del ARRENDATARIO.----------

DÉCIMA SÉPTIMA. ENTREGA: EL ARRENDATARIO, declara que ha recibido el espacio físico materia de este contrato en perfecto estado de servicio y que en el mismo estado lo devolverá a **LA UNIVERSIDAD** a la expiración del arrendamiento salvo el deterioro procedente del uso legítimo. **PARÁGRAFO.** Tanto para la entrega como para la restitución del inmueble se elaborará un acta de entrega que será firmada por **EL ARRENDATARIO** y el supervisor y/o interventor.----------

DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN Y/ INTERVENTORIA LA UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión y control sobre el desarrollo y cumplimiento del presente contrato a través de un interventor y/o supervisor designado por el señor Vicerrector mediante acta, la cual hará parte integral del presente contrato; quien deberá ejercer las funciones de conformidad con la Resolución de Rectoría No1551 de 2014, Artículo 93 y 94, las normas que la deroguen o modifiquen y aquellas tareas específicas establecidas contractualmente que sean propias de la naturaleza del objeto.----------

DÉCIMA NOVENA. INSPECCIONES: EL ARRENDATARIO, permitirá en cualquier tiempo las visitas de inspección que **LA UNIVERSIDAD** tenga a bien realizar, tanto para constatar el estado del inmueble como para verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por **EL ARRENDATARIO**.----------

VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ARRENDATARIO, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las inhabilidades e incompatibilidades determinadas en la Ley, que le impida la celebración del presente contrato y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevinientes.----------

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto podrán acudir preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales. En caso de no convenir una solución entre las partes, se recurrirá a lo previsto en la ley para estos casos.----------

VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: EL ARRENDATARIO se obliga para con LA UNIVERSIDAD a constituir a su favor ante una compañía de seguros o de banco comercial legalmente reconocido, una póliza con los siguientes amparos: **a) Cumplimiento del contrato** y de todas las obligaciones adquiridas, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término del mismo y seis (6) meses más. **b) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** del personal a cargo de EL ARRENDATARIO , por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con

Calle 59 A No. 63 - 20
Bloque 19 - 1er Piso
Teléfono: 4309517
Medellín, Colombia
Diradmitiva_med@unal.edu.co

vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **c) Calidad del servicio,** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **d) De Responsabilidad Civil Extracontractual,** por cuantía equivalente a cien (100) SMLMV para cada uno de los siguientes amparos: predios, labores y operaciones, responsabilidad civil patronal, contratistas y subcontratistas y vehículos propios y no propios, con una vigencia igual al plazo del contrato. Un deducible del 10% del valor del valor de cada pérdida y de mínimo 1 SMLMV. **PARAGRAFO I:** Estas garantías deberán constituirse dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y presentarse en este mismo término para aprobación de la UNIVERSIDAD, ante el Jefe de Contratación calle 59 A N° 63-20, Universidad Nacional de Colombia sede Medellín bloque 42. **PARÁGRAFO II.** Este contrato no podrá dar inicio a su ejecución hasta tanto se haya perfeccionado y legalizado con el cumplimiento de los requisitos exigidos por la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO III.** En caso de prórroga, adición, suspensión o modificación del presente Contrato, **EL ARRENDATARIO** deberá remitirlo oportunamente para revisión y aprobación el respectivo certificado modificatorio de la garantía, extendiendo las garantías.-----

VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Para la ejecución del contrato se requiere: 1. La firma de las partes. 2. Aprobación por LA UNIVERSIDAD de la garantía la cual se efectuará mediante la imposición de un sello en la garantía, donde se indique la fecha en que se realizó dicha aprobación por el Jefe de Contratación. 3) Acta de Inicio. **PARAGRAFO**: Una vez legalizado el presente contrato, la Sección de contratación procederá a su publicación en el sitio web de la universidad.----------

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos legales, se entenderá como domicilio la ciudad de Medellín. El Arrendatario recibirá notificaciones en el correo alpuntoms@gmail.com.

VIGÉSIMA QUINTA. ANEXOS. Hace parte integral del contrato:

a) Acta de Inicio
b) Acta mediante la cual se nombra el supervisor y/o interventor
c) Circular 016 de noviembre 19 de 2016
d) Concepto Dian número 048258 del 11 de agosto de 2014

Para constancia se firma en Medellín al (23) día del mes de (Febrero) de dos mil diecisiete (2017).

Calle 59 A No. 63 - 20
Bloque 19 - 1er Piso
Teléfono: 4309517
Medellín, Colombia
Diradmitiva_med@unal.edu.co

Universidad
Nacional
de Colombia

LA UNIVERSIDAD,

JOHAN ALEXANDER ZULUAGA FRANCO
Director Financiero y Administrativo

EL ARRENDATARIO,

MAURICIO EDUARDO GÓMEZ GARCÍA
CC 98548047.
Representante Legal
PAPELERÍA AL PUNTO MULTISERVICIOS S.A.S.

Calle 59 A No. 63 - 20
Bloque 19 - 1er Piso
Teléfono: 4309517
Medellín, Colombia
Diradmitiva_med@unal.edu.co

Patrimonio
de todos
los colombianos